I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000711

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 29 ABR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/01439/2015; el Memorándum Nº1000/152/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/496/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/496/2015, se aprobó el programa denominado **"TALLERES DEPORTIVOS MUNICIPALES 2015: EL DEPORTE PARA NIÑOS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DE CERRILLOS"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 10 de Abril de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **YUNEY DAIMY ORTIZ CHIRINO,** cédula de identidad N°22.835.381-9 para que realice la función de Instructora de baloncesto.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Abril al 30 de Septiembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **YUNEY DAIMY ORTIZ CHIRINO,** la suma mensual de $384.000.- (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos), brutos, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **YUNEY DAIMY ORTIZ CHIRINO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **YUNEY DAIMY ORTIZ CHIRINO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien se designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Recreación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000711

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **YUNEY DAIMY ORTIZ CHIRINO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **YUNEY DAIMY ORTIZ CHIRINO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **LUCY DEL YUNEY DAIMY ORTIZ CHIRINO**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 1004 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCh/FCQ/mpt.

Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 10 de abril de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula de identidad Nº 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, doña **YUNEY ORTIZ CHIRINO**, chilena, cédula de identidad N° 21.835.381-9, domiciliada en Avenida Carlos Valdovinos N° 1978, comuna de Pedro Aguirre Cerda, teléfono 73579240, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/496/2015, de fecha 08 de abril de 2015, se aprobó el programa denominado "Talleres Deportivos Municipales 2015: El Deporte Para Niños, Jóvenes, Mujeres, Adultos y Adultos Mayores de Cerrillos". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de la señora Yuney Ortiz Chirino para que realice la labor de instructora de baloncesto, a partir del 01 de abril hasta el 30 de septiembre de 2015, por un monto mensual de $384.000.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a doña **YUNEY ORTIZ CHIRINO** para que desarrolle la tarea de instructora de baloncesto.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **YUNEY ORTIZ CHIRINO** el monto total de **$2.304.000.- (dos millones trescientos cuatro mil) pesos brutos**. Esta cantidad será pagada en 6 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de **$384.000.- (trescientos ochenta y cuatro mil) pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas en el mes correspondiente y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones De Servicios En Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/496/2015.

CUARTO: **Horario y lugar de la prestación del servicio.-** El Prestador del Servicio deberá cumplir la función asignada de acuerdo a la siguiente jornada:

1.- Baloncesto Escuela Municipales Gimnasio Municipal: Lunes, miércoles y viernes, de 16:30 a 18:30.
2.- Baloncesto Escuela Abierta Gimnasio Municipal: Martes y jueves, de 17:00 a 18:30.
3.- Baloncesto Adulto Estadio Municipal: Martes y jueves, de 19:30 a 21:00.

QUINTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 01 de abril hasta el 30 de septiembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Deporte y Recreación.

OCTAVO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de don Marco Zepeda Risso, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, como Administrador Municipal, aparece concedida en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, sobre delegación de facultades y firma.

NOVENO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **YUNEY ORTIZ CHIRINO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

YUNEY ORTIZ CHIRINO
C.I. N° 21.835.381-9.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/RFU.